



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 040/SO/20-07-2022

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA ENAJENACIÓN ONEROSA, ENAJENACIÓN POR PERMUTA, ENAJENACIÓN GRATUITA O DONACIÓN, O BIEN, DEBIDO A SU DETERIORO, ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN ACCIDENTAL.**

### ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **010/SO/24-06-2014** aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a “Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y se declaró la transferencia de los archivos, bienes y recursos del mismo.
2. El 15 de septiembre de 2016, la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo **001/CA/15-09-2016**, por el que se propuso al Consejo General la emisión de los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo.
3. El 28 de septiembre de 2016, mediante acuerdo 043/SO/28-09-2016, el Consejo General de este Instituto, aprobó los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo.
4. El 31 de marzo del 2022, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, se aprobó la remisión a la Comisión Especial de Normativa Interna, del Manual para la Desincorporación de los Bienes Muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación y baja definitiva.
5. El 01 de abril de 2022, mediante correo electrónico, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió en archivo electrónico el Anteproyecto de “Manual para la Desincorporación de los Bienes Muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a través de la Enajenación y baja definitiva”, para su revisión respecto a la técnica legislativa y en su caso emitir las sugerencias de modificación correspondientes, lo anterior en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC Guerrero.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. Los días 10 y 20 de junio de 2022, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que participaron el Secretario Ejecutivo, Asesores Especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, la Directora Ejecutiva de Administración, el Coordinador de Recursos Materiales, el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna y la Jefa del Área Legislativa de la Dirección General Jurídica y de Consultoría de este Instituto, a efecto de analizar en conjunto el documento que fue sometido a la consideración de la Comisión Especial de Normativa Interna.

7. El día 29 de junio de 2022, fue remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración, el Dictamen Técnico 005/CENI/SO/29-06-2022 emitido por la Comisión Especial de Normativa Interna en la Sexta sesión ordinaria, mediante el cual emiten las sugerencias al documento normativo “Manual para la Desincorporación de los Bienes Muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a través de la Enajenación y baja definitiva”, presentado por el área usuaria de conformidad con lo establecido en el protocolo y el Manual para la emisión de la normativa interna.

8. El día 11 de julio de 2022, se llevó a cabo una reunión de trabajo con las Consejeras integrantes de la Comisión de Administración, en la que participaron el Secretario Ejecutivo, Asesores Especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, la Directora Ejecutiva de Administración y el Coordinador de Recursos Materiales, a efecto de analizar en conjunto las sugerencias contenidas en el Dictamen técnico 005/CENI/SO/29-06-2022 emitido por la Comisión Especial de Normativa Interna, en donde entre otras cuestiones se determinó cambiar la denominación de Manual por Lineamientos, en concordancia a lo que señala el Manual para la elaboración de la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 13 de julio del 2022, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 01/CA/13-07-2022, la Comisión de Administración, aprobó los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

### CONSIDERANDO

I. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- II.** Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que en el estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona, asimismo, que son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; y que son valores fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.
- III.** Que el artículo 3 de la Constitución Política Local, establece que en el estado de Guerrero, toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.
- IV.** Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, determina que en el estado de Guerrero, toda persona individual o colectiva es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
- V.** Que el artículo 6, numeral 1, fracción I, de la Constitución Política Local, establece que el estado de Guerrero reconoce el derecho al trabajo y que este garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.
- VI.** Que el artículo 124 de la Constitución Política Local, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y ejercer la función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana contribuyendo al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- VII.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Asimismo, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

**VIII.** Que el artículo 179 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral se integra con la siguiente estructura: El Consejo General; la Junta Estatal; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas; la Contraloría Interna; un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y, Mesas Directivas de Casilla.

**IX.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, determina que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**X.** Que, en términos del Dictamen Técnico 005/CENI/SO/29-06-2022 de la Comisión Especial de Normativa Interna (CENI), Conforme a lo establecido en el Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-Guerrero, el documento en análisis no cumple cabalmente con los apartados esenciales que deben contener los manuales, por lo anterior, sugieren que el documento normativo se denomine:

*“LINEAMIENTOS PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA ENAJENACIÓN ONEROSA, ENAJENACIÓN POR PERMUTA, ENAJENACIÓN GRATUITA O DONACIÓN, O BIEN, DEBIDO A SU DETERIORO, DESTRUCCIÓN ACCIDENTAL, ROBO, O EXTRAVÍO.”*

Que de acuerdo al Manual para la elaboración de la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los “Manuales” son instrumentos que detallan y precisan, de forma ordenada y sistemática, las funciones, atribuciones, procedimientos o actividades de las áreas, conforme a objetivos institucionales, su propósito consiste en describir detalladamente las funciones, procesos o actividades del Instituto, a fin de detallar y organizar las tareas de los servidores públicos, mientras que los “Lineamientos” son instrumentos en los que se determinan términos, límites y características que deben observarse para actividades o procesos determinados, su propósito radica en describir las etapas y fases necesarias para



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

desarrollar una actividad o acción, cuando se requiere particularizar o detallar acciones, sea que deriven de un ordenamiento de mayor jerarquía o se estimen necesarias para la gestión administrativa.

Asimismo, sugieren precisar o aclarar que los procedimientos a través de los cuales se realiza la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles de este Instituto Electoral son, la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, destrucción accidental, robo o extravío, lo cual deben desarrollarse o explicarse en el contenido del documento normativo. Ahora bien, en dicho dictamen la Comisión Especial de Normativa Interna, formula diversas recomendaciones y sugerencias referentes al contenido del documento, mismas que fueron atendidas en su totalidad por el área usuaria de este Instituto y que se adjunta al presente como anexo único.

Que, con el propósito de establecer las medidas que sean necesarias para evitar la acumulación de bienes no útiles, así como desechos de los mismos; es necesario establecer las bases y criterios necesarios para llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental; que, por su mantenimiento, almacenaje, obsolescencia mecánica o finalmente porque ya no cumplen con la función para la que fueron adquiridos, resulte innecesaria su conservación como parte del patrimonio del órgano electoral local.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 5, 6 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones; 173, 179, 180, 188, 217, 218, 219 y 224 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental, de conformidad con el considerando X del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos para el procedimiento de desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo propiedad de este Instituto, aprobados mediante Acuerdo 043/SO/28-09-2016.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, notifiquen el presente Acuerdo y su anexo a todas las áreas administrativas de este Órgano Electoral, para su observancia y efectos conducentes.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 20 de julio del 2022, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**